

que nunca llegue á reynar alguno sobre el otro. Por el estrago que en un Estado floreciente hacen los Interregnos de algunos meses, puede calcularse el producto de uno que fuese continuo, ó sin otra interrupcion que la de unas rápidas tyranias con quien alternáse. El género humano sería extinguido antes de mucho, y solo entonces habria paz, quando la tierra, como dice Tácito, fuese hecha una soledad. *Solitudinem faciunt; pacem vocant.*

XLVI.
Sentencia notable
de Hermes.

No puede seguirse otra forma de gobierno, ni otra quietud, ni algun otro bien de la Irreligion y de la independenciam que inspira el Ateismo. De aqui exclamaba Hermes: ¡Grande! grande enfermedad del alma es la impiedad! Porque à ella se siguen la cavilacion, y la inclinacion à todos los males, pero jamás se le sigue algo de bien (1).

§. III.

Aqui desaparecen los argumentos de Lucrecio, de Bayle, y de todos los impíos contra la Supersticion. Las víctimas humanas, las guerras civiles y todos los otros males que se han seguido à las falsas Religiones, fueron unas desdichas con límites: perdiendo à unos perdonaban à otros; y al fin se reservaba algo. Pero las máximas del Ateismo no excluyen à alguno de tener que ser sacrificado al primero que lo pueda lograr. Siempre tiene por vacante el solio, y está convidando à todos los osados à invadirlo.

A esta doctrina que es la política mas esencial del

(1) Herm. cap. 12.

del Ateismo, no igualan jamás los daños que causó la Supersticion, ó que puede causar el abuso de la Religion. „ La cuestión (dice Montesquieu acor-
„ dándose de los hechos que amontona Bayle con-
„ tra la Idolatría) no consiste en saber, si valdría mas
„ que un cierto hombre ó un cierto pueblo no tu-
„ biese alguna Religion, que el tenerla y abusar de
„ ella: sino se reduce à saber qual es el menor mal;
„ el abuso que se hace algunas veces de la Religion,
„ ó el que los hombres no tengan absolutamente al-
„ guna. Por disminuir el horror del Ateismo se car-
„ ga (1) demasiado à la Idolatría.“

XLVII.
Conclusion de
Montesquieu
contra un Sofisma
de Bayle.

ARTICULO V.

*EL SUPERSTICIOSO PUEDE HACERSE
reo de la ley del Estado donde es subdito; pe-
ro el Ateista, aunque no sea subdito
de algun Estado, es reo de
todos.*

BAjemos à un lugar singular donde podamos juzgar del Ateismo segun su naturaleza, sin ser interrumpidos por las acumulaciones de historias singulares que hacen Luciano, Lucrecio, Bayle y sus huestes. Oigamos discurrir à gente mas seria sobre la qualidad de los delitos y su gravedad, siempre respectivamente à los Estados, que es aqui mi proposito.

Me

(1) Montesq. Spirit. des loix. lib. 24. cap. 2.

XLVIII.
Dos proposiciones
se examinan en es-
te artículo.

Me atendré à observar dos puntos principales. El primero, que la perversidad del Ateismo es un peligro general que amenaza à todos, ò la causa mas pública contra que deben todos prevenirse; y el delito de la Supersticion ò el de la Idolatría es por sí mismo menos general. Lo segundo, que el crimen de Ateismo da causa de guerra justa à los Príncipes ò Gobiernos contra qualquiera gente ò Nacion; y la Idolatría no da siempre causa justa para dicha guerra. Exâminados estos dos particu- res se resuelve la questão entre la impiedad y la Supersticion.

§. I.

XLIX.
Los hombres com-
ponen un Estado
general, cuya ley
no es factible ni
dispensable por
los Príncipes.

Se deben considerar dos ideas de Estados hu- manos. Los unos son particulares que se compo- nen de Gentes ò Naciones singulares, reducidas à ciertos límites, y regidas bajo una ò muchas cabe- zas unidas por diferentes leyes y pactos. Tales Es- tados son los Reynos, Repúblicas, Ciudades li- bres, y todos los demás Gobiernos que no depen- den unos de otros. La segunda idéa es mas gene- ral; porque se compone de todos los hombres y Naciones, obligadas recíprocamente por el dere- cho natural bajo la inspeccion del Autor de la na- turaleza.

No inculcamos aqui las idéas de la sociedad uni- versal, ya *material*, ya *racional* (1) que propuso Grocio, y donde sus Anotadores ven gigantes y monstruos del Espinosismo y Materialismo. Aún para los que sean tan asombradizos y supersticiosos

en

(1) Samuel Coccei. ad Crot. de jure bell. disert. proximal. 1. cap. 2. sect. 1. & 2.

en sus cavilaciones no tiene escrúpulo de duda que todos los hombres, antes de hacer pactos entre sí mis- mos, están obligados y ligados por un derecho univer- sal que la naturaleza intima, y se reduce à aquella bre- ve sentencia: *Lo que no quieres para tí, no hagas à otro.*

Esta ley no se limita à Climas, ni à Regiones ni à Reynos diferentes. Obliga à todos los hombres entre sí, en particular y en comun. Una Nacion debe esta justicia à otra Nacion, y el Ciudadano de París tiene este débito para con la República de Venecia. Ningun Soberano ni algun Estado puede derogar esta obligacion con que los subditos están vinculados à qualquiera otro Estado diverso, y à los naturales particulares de ellos. Porque este de- recho es superior à todo Gobierno territorial, ni es dado por él, ni dependiente de él. Dios es el au- tor principal de esta ley suprema, como lo es de la naturaleza; y consiguientemente no es de algu- na criatura el derogarla.

Lo que todos llamamos derecho natural, no se queda entre las idéas abstractas de los Lógicos: baja à casos prácticos è individuales, ò à diferentes preceptos morales que en diversos géneros de accio- nes ligan à todos los hombres, ya respecto de Dios, y ya entre sí mismos. Respecto de Dios es la Re- ligion un decreto de la naturaleza (1). Entre los hombres mismos, una de las leyes mas esenciales y necesarias à conservar los Ciudadanos y los Es- tados diferentes, es el observar los pactos, no vio- lar los juramentos, no hacer comunes las cosas in- di-

Tom. IV.

(1) Natura Jus est quod non opinio genuit, sed quedam innata vis inseruit, ut Religionem, pietatem, gratiam, vindicationem, per quam scilicet vis, aut omnino omne quod obfuturum est, defendendo aut ulsiscendo propulsatur. Aug. lib. 94. 83. quast. 11.

L.
Es un ser real y
de continuo uso
el derecho de la
naturaleza.

ces grandes se tragan à los mas pequeños ; que no hay algun juez supremo à quien desagraden estas acciones , ni deba juzgarlas por alguna ley contraria que haya establecido en el mundo : y finalmente que se debe à sí mismo la continuacion de las usurpaciones , robos y sorpresas , que le puedan ser de provecho , una vez que las pueda lograr sin peligro de mayor daño.

LIII.
Los Ateos filósofos hacen una declaracion de guerra contra todos los nacidos.

¿ Quién podría negar , que un insolente que publicáse Manifiestos llenos de tales máximas , hacía una declaracion de guerra à todos los nacidos y que nacerian ? Es constante que al menos en su corazon se hacen estos unos tyranos de todo el Universo , y pronuncian que quanto vive y es , debe servirles , si les nace la ocasion de someterlo. De este decreto no dispensan ni al Señor , ni al siervo , ni al Rey , ni al subdito , ni al Griego , ni al Latino , ni al Bárbaro. Todos , sin diferencia de condicion , de especie , de sexo , de nacion , son reos de muerte ò víctimas destinadas en su intencion à su particular interés , ò placer.

Pues tales son , sin quitar ni poner , los Ateistas , Espinosistas , y quantos se cubren con el nombre de Filósofos. Se hallarán todas estas perniciosas reglas de vivir expuestas y persuadidas en Espinosa (1) , en Hobbes (2) , en Bayle (3) y en los que les han imi-

(1) Spinos. tractat. Teologico-politic. cap. 19. In statu naturali peccatum concipere non potuimus, nec Deum tanquam iudicem homines propter peccata punientem. . . Et nullum locum charitati et iustitiae esse etc. & cap. 16. Per jus naturae nihil aliud intelligo quam regulas naturae uniuscujusque individui, secundum quas unumquodque naturaliter determinatum concipimus ad certo modo existendum et operandum. ex.gr. Pisces à natura determinati sunt ad natandum, et magis ad minores comedendum: adeoque pisces summo naturali jure aqua potiuntur, et magni minores comedunt.

(2) Hobbes de Civ. cap. 11. §. 4. Cum per naturam jus esset omnibus in omnia uniuersique erat jus in omnes regnandi, ipsi naturae coaevum. . . Igitur quorum potentiae resisti non potest, et per consequens Deo omnipotenti jus dominandi potentia ab ipsa derivatur.

(3) Bayl. art. Brutus, Remarq. (B.) (C.)

mitado despues , y componen hoy un grueso número. De aqui está siguiendose que los impíos son reos de todos , y particularmente de los Estados y Gobiernos , así como los animales feroces y rapaces , à quienes ninguno hay que no tenga derecho de tirar ò denunciar por el peligro que llevan hácia todas partes. Isocrates los compara con las bestias carniceras , y justifica (1) la guerra que se hace contra éstas y contra aquellos. Los derechos dejan tomar las armas contra los armados.

LIV.
Segun Isocrates, à to los es. licita la guerra contra ellos.

§. III.

Sobre semejantes fundamentos prueba Grocio que una de las causas para declarar un Soberano la guerra á otro , es si favorece en su Gobierno al Ateismo (2). Esta guerra se puede considerar como una justa venganza del delito , y como un remedio provisional para mirar por su seguridad , y por la de su proprio Estado. Para lo primero están los Reyes autorizados como ministros de Dios , y por eso llevan la espada (3).

IV.
El Ateismo da causa de guerra justa à los Soberanos.

Ni obsta el que no tengan potestad civil fuera de su Reyno , y sobre otros Estados independientes. Porque , segun nota el mismo Grocio , como à los Obispos se da en su grado Apostólico una sollicitud por toda la Iglesia , de suerte que no solo deben (4) clamar contra los errores è impedidas que

LVI.
Lo primero por castigar el crimen.

(1) Apud Grot. ubi. ant. (2) De jur. belli lib. 2. cap. 20. §. 44.

(3) Ad Roman. cap. 13. v. 4.

(4) Lib. 4. Constitut. Apostolic. cap. 14. & Ciprian. epist. 30. & de unit. Ecclesiae: Episcopatus unus est, cujus à singulis in solidum pars tenetur. Ayuda à esto el dicho de San Fructuoso tan celebrado por San Agustin: In mente mea habere necesse est Ecclesiam Catholicam ab Oriente usque ad Occidentem difusam. A lo que añade San Agustin: Neminem singulorum peccerit, qui orat pro uniuersis: ab eo nullum membrum praetermittitur cujus oratio pro corpore funditur. Apud offic. ecclesiast. Sancti Fructuosi.

que nacen en sus Diocesis , sino tambien contra los que corren en las Iglesias de los otros , si estos no los advierten ò los disimulan ; asi los Príncipes en sus casos. La negligencia de un Príncipe en esta materia , da autoridad al vecino , si aquel es Soberano , ò no tiene superior que la supla ò corrija.

Los Reyes tienen la espada y son vicarios del Autor y Rector del mundo para tomar venganza de los malos , tanto domésticos como estraños , en algunos casos que la naturaleza de los delitos los hace sugetos. Ningun caso puede ser mas proprio que el de la impiedad ò el del Ateismo (al menos de conducta) recibido en alguna gente. Porque en esto violaria el derecho comun de toda la naturaleza además de la ofensa pública hecha al Autor.

No debe dejarse à Dios el que por sí mismo venga milagrosamente los delitos contra su Magestad. Esto se queda para los pecados ocultos ò que no pueden probarse : mas respecto de los públicos , en vano tendria à los Reyes puestos sobre los hombres , si él mismo hubiera de venir à egecutar todas sus voluntades y ordenes.

Es notable el egemplo que dio nuestro Emperador Carlos V. Seguia el alcance de los Príncipes coligados en Smalcalda , y en el mismo tiempo observó una imagen de Christo crucificado , à quien un impío soldado de los Protestantes habia tirado un valazo y penetradola. Detuvose el Emperador y bramó de dolor y de zelo. Señor , exclamó en una alta voz , si quereis vengar esta injuria , podeis : mas ve aqui preparado à vuestro vengador : ayudadme contra vuestros enemigos. *Domine si vis injuriam hanc ulcisci , potes : Ecce autem*

me

LXVII.
Quiere los Fillosofos que se venga Dios por sí mismo.

LXVIII.
Egemplo Católico de Carlos V. en Smalcalda.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 79
me vindicem tuum , jura. Le ayudó en efecto , añade Justo Lipsio , que notó este suceso , y además de disipar toda la coligacion de sus rebeldes , el mismo Duque de Saxonia cabeza de la infame liga vino à sus manos (1).

Esto es en lo que precisamente pueden servir à Dios los Reyes con su oficio ; y habiendo tales ministros ordinarios de la ira divina , piensan muy mal los que quieren que Dios destaque ministros extraordinarios , ò aparezca por sí mismo á vengarla. ¿ Por ventura sería digno de uno de estos Reyes que mantienen legiones armadas , para ir à egecutar sus ordenes , el que , sin embargo , saliesen ellos mismos en personas à castigar sus ultrages , y delitos de lesa Magestad ?

Sin duda , no se halla en estos falsos Israëlitas tanta fé como en el Centurion , que pedia à Jesu Christo , mandáse à la enfermedad que dejáse à su siervo , sin venir por sí mismo à sanarlo. Yo , le decia el buen Capitan , soy un hombre constituido bajo la potestad de muchos ; mas porque tengo algunos soldados à mis ordenes , digo à éste , ve , y el vá ; y al otro , haz esto , y lo hace (2). Con este egemplo se persuadia à que un Dios , cuya voluntad obedecen todas las criaturas , no necesita venir por sí mismo à sanar ni à corregir ; à dár la vida ni à quitarla.

Todo el Orbe de la tierra compone una milicia que pelea por Dios contra los insensatos. Y segun esto dice San Agustin (3) que si hubiera una

Na-

(1) Lips. de Religion. cap. 2. monit. 2.

(2) Matthei. cap. 8. á v. 5.

(3) D. Aug. de Civit. Dei lib. 5. cap. 1. Opinantur scelera facienda decerni : qualia si aliqua terrena civitas decerneret , decreviset ve ; genere humano decernente , fuerat evitanda.

Nacion ò República que decretáse aprobar la práctica de tales delitos, se le habia de hacer la guerra por un decreto de todo el género humano; es decir, por una sentencia de la naturaleza.

LIX.
Lo segundo, debian hacer la guerra por providencia.

Tambien esta guerra sería provisional; por que los que sacuden el yugo comun de las obligaciones naturales, amenazan daño à los otros que se sujetan à él, y harian lucro de su impiedad y de la buena fé de los otros. ¡Quánto ofende à la naturaleza racional el que unos malvados, que se burlan de la Religion del juramento, de la fé de las promesas, de las palabras dadas, de la verdad, y de toda justicia, se quieran reir de los inocentes exigiendo de ellos todas estas obligaciones! Por tanto dicen los impíos en pluma de Bayle, que ellos son los mas interesados en que la Ciudad esté llena de hombres de bien, para vivir asegurados contra todo mal engaño, y de su parte poder dañar y engañar á todos mas à seguro.

Semejante maldad, aunque mas pública, ocurriria quando un Gobierno en cuerpo de Estado se dirigiese por las máximas de los Ateistas ó nuevos Filósofos. ¿Qué Soberano, ni otro algun Estado, creeria en tales vecinos, ni confiaria en sus tratados, ni los tendria una hora por amigos, sino por enemigos? Por qual Dios jurarian, como preguntaba el Senado de Roma à Asdrubal?

LX.
Todos pueden dar caza à los Pyratas.

Sería harto necio qualquier Príncipe, que aguardase à ser atacado por ellos, para justificar la guerra contra ellos. Al punto se debian tratar como enemigos por todos los otros Príncipes y Gobiernos (1).

(1) Entie. Coccei. Comment. ad Grot. lib. 2. cap. 20. §. 40. pag. 379. tom. 3. Neque regeri potest, injuriam vicinis gentibus illatam nondum esse, nam actu in-

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 81
sino eran Soberanos ó summas Potestades dichos Impíos, sino algunas Ciudades ò turbas de particulares que se profesasen libres, debian ser pasados por las armas, en pena de la seguridad violada, por un remedio de necesaria defensa; como se ha dicho de los Pyratas.

Por estas causas declararon los Anfíctiones la guerra à los Cyrrenos, siendo Solón el que dió este consejo (1). Habian los ciudadanos de Cyrra profanado el templo de Delfos, y usurpado una parte de su campo: Solón decia que los Griegos debian defender la causa de el Dios, y no sufrir que Cyrra quedase impunida. En efecto, excitados por sus discursos los Anfíctiones corrieron à las armas. Algunos dicen que se encargó al mismo Solón el mando de la expedicion; pero mas bien parece à Plutarco que fuese en el Ejército como consejero de Clístenes que como Dictador.

Para destruirlos, usó de dos estratagemas: la primera fue dedicar al Numen injuriado los propios campos de los Cyrrenos, mientras tanto que los apretaban con el cerco; y esto mismo fingió que lo pedia Apolo. La segunda fue inficionar las aguas del rio Plisto que corria por medio de Cyrra, y de el que bebian sus habitantes. La virtud del elevoro irritó tan fuertemente los vientres de los sitiados que murieron de la diarrea; ò abandonaron la Ciudad à sus enémigos.

Tom. IV.

L Otro

infertur injuria dum se hostem communem omnium hominum declarat. si vero Pyratæ non sunt cum summa potestate, sed collubies quedam hominum que alieno imperio forte se subtrahit, hi puniri possunt, ob violatam securitatem omnibus debitam.

(1) Plutarco. in Solon. fol. 28. liter. D. Suasit occurrendum esse, nec Cyrhæos committendum qui templum fatidicum violasset sed ejus Dei gratia Delfos sublevandos esse. Ab eo enim impulsus Amphictiones bellum susceperunt; &c.

LXI.
Los Anfíctiones destruyeron por impíos à los Cyrrenos.

LXII.
Los Atenienses
destruyeron à los
Cylonios por im-
pios y por seli-
ciosos.

Otro egemplo de escarmiento dieron los Griegos en los Cylonios. El principal crimen de estos era la impiedad, y dice Plutarco que su Ciudad (1) se veia toda llena de agitacion y de sediciones. Megacles, Arconte de Atenas, no solo decretó destruirlos à ellos, sino tambien persiguió en justicia à sus consortes en la conjuracion. Añade Plutarco que los reos queriendo ampararse (2) del simulacro de Minerva, tomaron una vestidura de la Diosa para cubrirse con ella: pero la ropa se hacía pedazos por sí misma y los descubria. Megacles viendolos justamente abandonados de un asilo que habian arrojado y despedazado primero ellos mismos, los adjudicó à la muerte, y unos fueron oprimidos con muchas piedras, y otros que se acogieron à las aras, fueron alli inmolados à las Divinidades ofendidas.

LXIII.
Sus impias reli-
quias fermentan
las sediciones has-
ta el último es-
piritu.

Solamente escaparon aquellos sobre cuyas personas estendian las manos sus mugeres, y suplicaban que se los reservasen. A estos les quedó perpetuamente el título de *Impiados*, y eran detestables à todos (3). Los que escaparon vivos de los Cylonios, guardaron tal rancor contra los descendientes de Megacles, que ganando con el tiempo algun poder, volvieron à fermentar y à excitar las antiguas sediciones.

Solon que era ya de mucha autoridad para con el pueblo, exortaba à los *Impiados* à cometer su causa al juicio de terceros. Se formó una junta de trescientos. Nombraron à Miron para hacer las partes

(1) Id. ibid. paul. post. (2) Id. ibid.
(3) Stanlei. in Solon. cap. 3. tom. 1. Solos misos fecerunt, eos qui ad uxores eorum manus tetendissent; illique impiati vocati, detestabiles habebantur.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 83
tes de acusador, y salieron condenados por sentencia de todos. Los que no murieron, fueron desterrados, y los cuerpos de los muertos fueron desterrados y arrojados fuera de la Region.

Estas perturbaciones salieron muy fatales à los Atenienses; porque los de Megara, aprovechandose de la oportunidad, ocuparon à Nisea y à Salamina: y como son tan perniciosos los tumultos populares, aunque lograron destruir à todos los Cylonios, se hallaron ellos mismos caidos en una sedicion y discordia tan general (1), que eran tantos los partidos en Atenas quantos eran los barrios, partes, y Regiones en que se dividia la Ciudad; pidiendo unos la Democracia, otros la forma de República, y otros el gobierno de uno solo.

Quantos hechos se hallaren de hombres impíos ò de Ciudades, serán otros tantos retratos de las mas horrible perturbacion; y probarán experimentalmente que no hay alguna Ciudad ò Gente que pueda vivir tranquilamente sobre la tierra sin noticia y algun culto de Dios. Aún quando las Ciudades vecinas no tomáran las armas contra ellos, su misma impiedad los destruiria, cayendo los unos sobre los otros con la misma impiedad que profesan, para con el ser Soberano. Esta los hará insociables y perjudiciales à qualquiera gente vecina, si se descuida en destruirlos ò exterminarlos, como acabamos de ver en los egemplos de los Cylonios y Cyrenos.

L 2 §. IV.

(1) Plutarc. ubi sup. pag. 29. Athenæ autem Cylonia turbatione restincta, submotis que piaculosis in antiquam rursus de República seditionem ac discordiam reciderunt, quot quot discrimina regio habebat, tot in partes divisa Civitas est.

§. IV.

De aqui se infiere que el Ateismo con las máximas de política que produce , es una injuria pública contra la seguridad debida à los Estados , además de la ofensa que contiene respecto de Dios.

LXIV.
La Supersticion no
causa siempre tu
multos populares

La Idolatría, aunque sea nociva à la causa común de cada Nacion , pero pueden algunas especies por sí mismas no ordenarse derechamente à turbar la seguridad del gobierno , si el azufre de los argumentadores no las exalta , y las toma por blanco el espíritu de partido. Tales son aquellos errores de supersticion que consisten en una vana credulidad de ciertas virtudes concedidas à las estrellas , y à las plantas ; en la variedad de ceremonias sacadas de su capricho con que quieren secretamente invocar à Dios , sin turbar entre tanto con escándalo las prácticas que prescribe un culto legítimo ; y en otras opiniones falsas , que proximately no se dirigen à influir en el orden público.

LXV.
Diferencia de Cle-
mente Alexandri-
no entre los erro-
res.

„ De aquellos que se apartan del camino de
„ la verdad , dice con toda precision San Clemen-
„ te (1) de Alexandría , hay unos que se engañan
„ solamente à sí mismos ; y otros que se esfuerzan
„ además de esto por meter en su error à quan-
„ tos les andan cerca. Aquellos se llaman con verdad
„ *Dósocophos* ; esto es , sábios en su opinion , que
„ juzgan haber hallado la verdad , y no teniendo al-
„ guna prueba cierta , ellos mismos se enga-
„ ñan. Ni es pequeña la multitud que hay de estos ,
„ evi-

(1) Clemens Alexandr, Stromat, lib. 7.

„ evitando unos las quèstiones por huir los conven-
„ cimientos , y otros el declarar su sentencia por te-
„ mor de las condenaciones. Los otros que engañan
„ à quantos se les llegan , son astutos sobre mane-
„ ra y sagaces ; los quales aunque estén convenci-
„ dos à que nada saben en contrario , esfuerzan las
„ probabilidades que hay mas aparentes , para ha-
„ cer al menos dudosa la verdad , sin contradecir-
„ la resueltamente.“

Aqui toca con el dedo el citado Padre el carácter de los Incredulos y Pyrronianos de nuestro tiempo. Aunque parece que no impugnan ninguna de las verdades establecidas , menean los fundamentos de cada una ; ponen tinieblas sobre los que hallan , y suponen que faltan los que no hallan. Medio perniciosísimo para enflaquecer la fé de muchos , y mas nocivo que la obstinacion declarada. El enemigo comun de la verdad y de nuestra salud tiene bastante para perdernos con hacernos dudar en la fé : sabe que no es necesario el negarla positivamente ; con que dejando esto segundo por mas difícil , se atiene à lo primero que le es mas facil , asi por la obscuridad de la misma fé , como por la inconstancia de nuestros dictámenes , y de nuestras pasiones.

Esta segunda peste es funestísima à los hombres , y un delito de Estado , desde que comienza à turbar la creencia y doctrina de los pueblos. Pero la gravedad de este delito no se toma tan solamente de la qualidad del error , sino tambien de la perturbacion que causa en el ánimo de otros : con que segun fuere mayor dicha perturbacion , y con mas osadia , tanto mas grave será el crimen. Hay quien dis-

distingue en este genero ciertos grados para proporcionar las penas que merecen.

LXVI.

Diversos grados que distingue Lipsio para agravar el crimen de una opinion.

„ Unos, dice Lipsio, que introducen Religiones nuevas enseñando, escribiendo, juntando turbas, y hablando publicamente contra las leyes y contra los Magistrados (1). Otros, aunque no introducen alguna creencia nueva, pero la adoptan y sostienen; desacreditando con quæstioncillas, agudezas, sales y otras artes la Religion establecida. “ A estos llama Filon (2) unas almas ventosas y perversas, unos hombres susurrones, quejumbrosos, funestos; sombríos, *mal affectos à todos los establecimientos de nuestros padres, y siempre dispuestos para acusar y reprehender las leyes antiguas.*

Nadie presume que hacemos sediciosos y reos de Estado à todos los que yerran. En su lugar veremos quan injustamente se ha usado muchas veces de esta acusacion de *sedicion* contra los mismos que han procurado refrenar las sediciones.

Aqui solamente oponemos este perniciosissimo delito à los que no contentos con ciertas nuevas formas de pensar que hallaron ò recibieron de otros, se arden por hacer proselitos y meter à todos en su partido. Quanto mas fatal fuere el error que propagan, y mayor la osadia y astucia con que lo promueven, tanto mas grave es su culpa. Hemos visto que ninguna falsa doctrina tira mas derechamente contra los fundamentos de los Estados bajo qual-

(1) Lips. advers. Dialogist. tom. 2. oper. pag. mihi 149. liter. B.

(2) Ibid. Quo in genere ventosa fere ista et prava ingenia, itemque homines satirici, queruli, (ut Philonis verbis utar) *male affecti erga patria instituta, et in reprehensionem semper legum accusationemque intenti.*

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 87
quiera forma de gobierno en que se hallen, que el Ateismo ò la impiedad, y de aqui inferimos su malicia.

Hay otras opiniones que aunque expresamente no quitan del Universo la idéa de un Dios; pero es tal la que dan, que viene su error à ser igual al Ateismo, y de el mismo perjuicio para la política y moral de los pueblos: con que no deben graduarse por menos delinquentes aquellos que introducen tales cabilaciones ò las hacen cundir en los espíritus de muchos. De estos vamos à tratar en la Disertacion que se sigue.

DISERTACION II.

EL DEISMO, MATERIALISMO,

Fatalismo y otras sectas semejantes no son menos perniciosas à los Principes y Gobiernos que el Ateismo.

NO concedemos à Plutarco ni à otro alguno quanto referimos de ellos, ni aceptamos lo que no protestamos. Hemos fundado la Disertacion antecedente sobre un lugar de Plutarco que abraza dos partes; y aunque le hemos concedido verdad à una de ellas, no podemos conceder absolutamente lo mismo à la otra. Determinando aquel Filósofo los errores y opiniones humanas que pueden turbar los ánimos, y excitar fermentaciones ò inflamaciones morales, parece que excluye de entre ellos el error de los Epicureos, y consiguientemente de los

Ma-